



Resolución No. 883-AD-78

Lima, 31 de octubre de 1978

Visto el Expediente N° 4362 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A., sobre donación de S/.440,000, en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 490-AD-78 de 18 de Mayo de 1978, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1978 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, bajo los alcances del D.L. 22068;

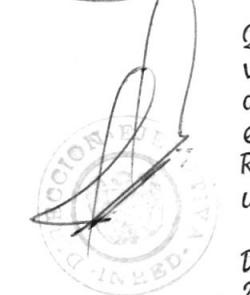
Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/.440,000 que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 002688 girado el 19 de Octubre de 1978, contra la cuenta corriente N° 008000212 del Banco Internacional del Perú;

Que es necesario apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales, porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades éstas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública; y,

De conformidad con el Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068, con lo informado en la Hoja Informativa N° 067-A-INSP-78 de 27 de Octubre de 1978 de la Oficina de Inspección; con los informes de la Dirección Nacional de Deportes, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

..//





Resolución No. 883-AD-78

Lima, 31 de octubre de 1978

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SOLES ORO (S/. 440,000) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución N° 490-AD-78 de 18 de Mayo de 1978 y que servirá para sufragar los gastos que demande el desarrollo del indicado Programa durante el mes de Setiembre de 1978.

La citada donación se realiza mediante Cheque N° 002688 girado el 19 de Octubre de 1978 contra la Cuenta Corriente N° 008000212 del Banco Internacional del Perú.

Artículo 2°.- La Inspectoría del INRED realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de Aficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N° 1065-AD-77 de 28-10-77.

Regístrese y comuníquese.



Luciano Cuneo Marsigli
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

0AJ/78
TVM/eca.
Exp. 4362



RESOLUCION No. 883-AD-78

Lima, 31 de octubre de 1978

Visto el Expediente N° 4362 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A., sobre donación de S/. 440,000, en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 490-AD-78 de 18 de Mayo de 1978, se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1978 del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, bajo los alcances del D.L. 22068;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva obtiene al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia, debe aprobarse la contribución de S/. 440,000 que en su favor realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 002688 girado el 19 de Octubre de 1978, contra la cuenta corriente N° 008000212 del Banco Internacional del Perú;

Que es necesario apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales, porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades estas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública; y,

De conformidad con el Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068, con lo informado en la Hoja Informativa N° 067-A-INSP-78 de 27 de Octubre de 1978 de la Oficina de Inspección; con los informes de la Dirección Nacional de Deportes, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 883-AD-78

Lima, 31 de octubre de 1978

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la contribución de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SOLES ORO (S/. 440,000) que realiza la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución N° 490-AD-78 de 18 de Mayo de 1978 y que servirá para sufragar los gastos que demande el desarrollo del indicado Programa durante el mes de Setiembre de 1978.

La citada donación se realiza mediante Cheque N° 002688 girado el 19 de Octubre de 1978 contra la Cuenta Corriente N° 008000212 del Banco Internacional del Perú.

Artículo 2°. - La Inspectoría del INRED realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de Aficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N° 1065-AD-77 de 28-10-77.

Regístrese y comuníquese.


LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ/78
TVM/eca.
Exp. 4362